

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., Febrero diez (10) de dos mil veintiuno

Radicación: Ejecutivo No. 2019 0612.  
Demandante: DOYES LILI PERALES SALAS.  
Demandado: JOSE JOAQUIN CAMELO RAMOS

Atendiendo las medidas cautelares solicitadas por la parte actora, se dispone:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga o llegue a tener depositados el demandado JOSE JOAQUIN CAMELO RAMOS en las cuentas bancarias de los bancos que se relacionan en el escrito de medidas cautelares- Limítese la medida cautelar en la suma de \$500.000.000.00, M/cte.- líbrese Oficio a cada entidad bancaria, para lo de su competencia. En el oficio indíquese de forma clara y completa el nombre y el número de identificación de las partes, así como el número de cuenta de depósitos judiciales del Despacho.

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO  
JUEZ